

**MEMORIA ECONÓMICA DEL BORRADOR DE LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTE, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DIRIGIDAS A EMPRESAS, PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA PROPIA Y FUNDACIONES, PARA EL FOMENTO DEL PATROCINIO PUBLICITARIO DEPORTIVO**

El artículo 43.3 de la Constitución española establece un mandato dirigido a todos los poderes públicos, de fomento de la educación física y el deporte como principio rector de la política social y económica, y, de conformidad con este marco de distribución competencial, la Comunidad Autónoma de Andalucía asume competencias exclusivas en materia de deporte en base al artículo 72.1 de su Estatuto de Autonomía, aprobado mediante la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, disponiendo que le corresponde la competencia exclusiva en materia de deporte y de actividades de tiempo libre, que incluye la planificación, la coordinación y el fomento de estas actividades, así como la regulación y declaración de utilidad pública de entidades deportivas.

La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía establece en su artículo 1 que es objeto de la misma determina el marco jurídico regulador del Deporte en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con la Constitución y el Estatuto de Autonomía, quedando excluidas de su ámbito la regulación del deporte profesional así como las actividades económicas que puedan desarrollarse en torno a la práctica deportiva objeto de esta Ley, a excepción del ejercicio de las profesiones del deporte, reguladas en el Título VII. Su artículo 2 establece el derecho que tienen todas las personas físicas, en el ámbito territorial de Andalucía, a la práctica del Deporte de forma libre y voluntaria. Y en relación con el objeto de las presentes bases reguladoras, esta Ley dedica su Título VI al fomento en el deporte; en concreto, el artículo 78 establece que la Administración de la Junta de Andalucía fomentará el deporte mediante un régimen de ayudas públicas dentro de las disponibilidades presupuestarias, de conformidad con la normativa comunitaria, estatal y autonómica que le sea de aplicación. Igualmente, el artículo 80, dedicado al empleo en el deporte, aboga por el efectivo cumplimiento de la función económica y del valor de motor del desarrollo económico y generador de empleo que cumple el deporte en Andalucía. Y por último cabe destacar el artículo 81, en el que la norma establece explícitamente el apoyo de la Junta de Andalucía al patrocinio deportivo y que sustenta por sí solo el objeto de este Proyecto de Orden.

Corresponde a la persona titular de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte la aprobación de las normas reguladoras de subvenciones en materia que son de su competencia, en virtud del artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 4.6 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

FIRMADO POR	ISABEL SANCHEZ FERNANDEZ	02/01/2024	PÁGINA 1/3
	MARIA DEL MAR RAMIREZ MORON		
VERIFICACIÓN	Pk2jmKDKFL6A6NLD6F3BYJ3ZTQF4HH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

El Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, dispone en su artículo 7 que corresponden a la Secretaría General para el Deporte esta Consejería, las competencias de impulso, dirección, coordinación, evaluación y control de las políticas que desarrolle la Consejería en materia de deporte y en particular, entre otras competencias, las relativas a la planificación y organización del sistema deportivo andaluz, el impulso y la coordinación de los planes y programas deportivos. Asimismo, el artículo 14 del mismo Decreto atribuye, entre otras, a la persona titular de la Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivas, órgano adscrito a esta Secretaría General, las competencias relativas al impulso, fomento, colaboración, coordinación y seguimiento de las diferentes líneas de subvenciones en el ámbito deportivo, sin perjuicio de las competencias de la Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte.

En virtud de los principios de publicidad y transparencia que deben regir la gestión de subvenciones, se ha estimado conveniente y necesaria la inserción de las presentes bases reguladoras en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con la aprobación de esta Orden se pretende mejorar la línea de subvenciones cuyo objeto es la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a empresas, personas trabajadoras por cuenta propia y fundaciones, para el fomento del patrocinio publicitario deportivo.

La Consejería de Turismo, Cultura y Deporte ha elaborado el borrador del proyecto de Orden adaptándose a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva; en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado (BOE de 15 de diciembre); y en la Instrucción conjunta de la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Secretaría General de la Administración Pública, de 30 de diciembre de 2015, relativa a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Programa presupuestario 46A “Infraestructura, Centros y Ordenación Deportiva”, cuya ejecución corresponde a la Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivas, prevé fomentar el patrocinio publicitario deportivo, mediante la convocatoria del procedimiento de concesión de las subvenciones citadas y la ejecución de los créditos disponibles en el ejercicio 2024 y anualidades futuras que se comprometan.

Esta Orden tendrá repercusión económica en el ejercicio presupuestario 2024, cuando se realice su convocatoria, en el sentido de que es una ayuda que viene a colaborar con las empresas, personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas y fundaciones que inviertan recursos en

FIRMADO POR	ISABEL SANCHEZ FERNANDEZ MARIA DEL MAR RAMIREZ MORON	02/01/2024	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmKDKFL6A6NLD6F3BYJ3ZTQF4HH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

el patrocinio publicitario del tejido deportivo asociativo andaluz. Para ello, se ha incluido una dotación presupuestaria en la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, por importe de 2.000.000 euros, en la partida presupuestaria 1600010091 G/46A/470.01/00. La distribución de la financiación por anualidades será establecida, al igual que el presupuesto global se establecerá en la resolución de convocatoria de las ayudas públicas que se efectuará en 2024. En cualquier caso, en el texto normativo que regula estas ayudas se hará constar de manera expresa que las mismas estarán limitadas por las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por otro lado, esta Orden no supone incidencia en los gastos de personal y de funcionamiento, ya que su gestión se realizará con los medios materiales y humanos existentes en la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.

Sevilla, fecha firma electrónica

Vº Bº La Directora General de  
Eventos e Instalaciones Deportivas  
**Isabel Sánchez Fernández**

La Jefa del Servicio de  
Gestión de Inversiones  
**Mar Ramírez Morón**

FIRMADO POR	ISABEL SANCHEZ FERNANDEZ	02/01/2024	PÁGINA 3/3
	MARIA DEL MAR RAMIREZ MORON		
VERIFICACIÓN	Pk2jmKDKFL6A6NLD6F3BYJ3ZTQF4HH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	